GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

JUNAEB
28 SEP 2017
OFICINA DE PARTES

RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA LUIS FERNANDO CONCHA BENAVIDES ALIMENTOS E.I.R.L. - ALIMAB E.I.R.L., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1108 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL BIO-BIO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA Nº 2539

SANTIAGO, 25 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley Nº 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Nº 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación Nº 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto ley de Educación Nº 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la Licitación Pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012 que adjudica Licitación Pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 14 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Luis Fernando Concha Benavides Alimentos E.I.R.L. - ALIMAB E.I.R.L.; en la Resolución Exenta Nº 929 de 2015 de la Dirección Regional del Bio-Bio, que notifica incumplimientos que indica, en la Resolución Exenta Nº 1108 de 2016 de la Dirección Regional del Bio-Bio, que resuelve descargos, todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°1106 de noviembre de 2016, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
DIRECCIÓN

CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante agosto de 2015, la dirección regional del Bio-Bio envió a la empresa Luis Fernando Concha Benavides Alimentos E.I.R.L. - ALIMAB E.I.R.L., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta Nº 929 de 2015, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de $3.793.155.- (Tres millones setecientos noventa y tres mil ciento cincuenta y cinco pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los *Descargos* que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados, según da cuenta la Resolución Exenta Nº 1108 de 2016. Por otra parte, tratándose de los incumplimientos que efectivamente impugnó, cabe señalar que resultaron totalmente rechazados. Por tales motivos, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma de $3.793.155.- (Tres millones setecientos noventa y tres mil ciento cincuenta y cinco pesos). No obstante, quedó conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos *confirmados en primera instancia,* por un valor total de $3.611.379.- (Tres millones seiscientos once mil trescientos setenta y nueve pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos *descargos fueron rechazados* en primera instancia, por un valor total de $181.776.- (Ciento ochenta y un mil setecientos setenta y seis pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso una reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta Nº 1108 de 2016;

5.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

6.- Que, en primer término, tratándose de los incumplimientos que fueron confirmados en la instancia de Descargos y que se singularizan en el anexo Nº 1 de éste acto, atendidos los antecedentes que obran en el expediente, corresponde ratificar la decisión que al respecto adoptó el director regional. En consecuencia, procede ordenar la

Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas DIRECCIÓN

ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de $3.611.379.- (Tres millones seiscientos once mil trescientos setenta y nueve pesos);

7.- Que, a su vez, en cuanto a los descargos rechazados que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo Nº 2 de éste acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar dichas imputaciones. En consecuencia, tratándose de tales imputaciones, procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de las multas asociadas, por un valor de $181.776.- (Ciento ochenta y un mil setecientos setenta y seis pesos);

8.- Que, en definitiva, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados y a los incumplimientos cuyos descargos y reclamaciones han sido rechazados, asciende a la suma total de $3.793.155.- (Tres millones setecientos noventa y tres mil ciento cincuenta y cinco pesos), según dan cuentan los anexos Nº 1 y Nº 2 del presente acto administrativo;

9.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 30 días hábiles, en la cuenta corriente Nº 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);

10.- Que, de no verificarse el pago, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE lo que dispone el artículo 1º de la Resolución Exenta Nº 1108 de 2016 de la Dirección Regional del Bio-Bio, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el Anexo Nº 1 de éste acto, por un valor de $3.611.379.- (Tres millones seiscientos once mil trescientos setenta y nueve pesos);

ARTÍCULO 2º.- RECHÁZASE la reclamación deducida por la empresa Luis Fernando Concha Benavides Alimentos E.I.R.L. - ALIMAB E.I.R.L., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el Anexo Nº 2 de este acto, por un valor de $181.776.- (Ciento ochenta y un mil setecientos setenta y seis pesos);

ARTÍCULO 3º.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizan en los Anexos Nº1 y N°2, en contra de la empresa Luis Fernando Concha Benavides Alimentos E.I.R.L. - ALIMAB E.I.R.L., por un valor total

de $3.793.155.- (Tres millones setecientos noventa y tres mil ciento cincuenta y cinco pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

CONTROLES	Incumplimientos Confirmados en instancia de descargos (CM)	Reclamaciones rechazadas	Total, Multa
Servicio de alimentación C1	$655.717.-	$0.-	$655.717.-
Operación y Mantención Logística C6	$2.955.662.-	$181.776.-	$3.137.438.-
Total	**$3.611.379.-**	**$181.776.-**	**$3.793.155.-**

ARTICULO 4º.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos anexos:

- Anexo Nº 1 denominado "Confirmado descargos";
- Anexo Nº 2 denominado "Reclamaciones rechazadas";

ARTICULO 6º.- NOTIFÍQUESE mediante carta certificada**,** el presente acto administrativo a don Luis F. Concha Benavides, en su calidad de representante legal de la empresa Luis Fernando Concha Benavides Alimentos E.I.R.L. - ALIMAB E.I.R.L., con domicilio en Carlos Aguirre Luco N°2907, comuna de Puente Alto.

ARTÍCULO 7º.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
SECRETARIO GENERAL

JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/SBA/PPL/mcm
Distribución:
- Luis Fernando Concha Benavides Alimentos E.I.R.L. - ALIMAB E.I.R.L.
- Dirección Regional Bio Bio Junaeb
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico DN
- Departamento de Alimentación Escolar DN
- Unidad de Multas DN
- Oficina de Partes DN

Minuta jdca n°2043-2017

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 **Nº Resolución Notificación:** 1108 **Fecha Resolución Notificación:** 04/10/2016

Nº Resolución Resuelve Descargos: 1108 **Fecha Resolución Resuelve Descargos:** 04/10/2016

Anexo Nº1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial($)	Monto Final($)
2015	08	2015004066	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/ 12. V2	4889	08		C6	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGÚN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO III, NUMERAL 7 LINEA DE FRIÓ DICE: EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN (0-5º) EN EL CASO DE ALIMENTOS CONGELADOS, LA TEMPERATURA AL INTERIOR (CENTRO TÉRMICO) DE ESTOS DEBE MANTENERSE EN -18ºC SEGÚN EL ART. 189 DEL RSA. AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN "FUERA DE RANGO" 10.1 °C Y DE FREZZER CONGELADOR "FUERA DE RANGO" -	63.456	63.456
2015	08	2015004066	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/ 12. V2	4889	08		C6	12.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO III ESTABLECE QUE; CONSTITUYE UNA FALTA GRAVISIMA EL INCUMPLIMIENTO EN EL TRATAMIENTO TÉRMICO EN FRIÓ Y CALOR DE PRODUCTOS Y PREPARACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.	39.660	39.660
2015	08	2015004066	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/ 12. V2	4889	08		C6	13.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 05 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO III CAPITULO 7 ESTABLECE QUE; EL SISTEMA DE REGISTRO DE TEMPERATURA POR PARTE DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEBE SER A DIARIO.	11.105	11.105
2015	08	2015003730	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/ 12. V2	4808	08		C1	7.c			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 09 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO V ESTABLECE QUE; DEBEN ENCONTRARSE SEGREGADOS E IDENTIFICADOS EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO AQUELLOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, PREPARACIONES O MATERIAS PRIMAS QUE PRESENTEN DAÑOS O DETERIORO FÍSICO. ZANAHORIAS EN MAL ESTADO, DEBIÓ ENCONTRARSE SEGREGADA E IDENTIFICADA EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO.	655.717	655.717
2015	08	2015003730	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/ 12. V2	4808	08		C6	5.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 06 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO. SEGÚN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO III, NUMERAL 7 LINEA DE FRIÓ DICE: EL PRESTADOR DEBE RESGUARDAR LA TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN (0-5º) EN EL CASO DE ALIMENTOS CONGELADOS, LA TEMPERATURA AL INTERIOR (CENTRO TÉRMICO) DE ESTOS DEBE MANTENERSE EN -18ºC SEGÚN EL ART. 189 DEL RSA. AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN TEMPERATURA DE REFRIGERACIÓN "FUERA DE	1.748.579	1.748.579
2015	08	2015003730	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/ 12. V2	4808	08		C6	12.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DEBIDO A QUE EL PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO III ESTABLECE QUE; CONSTITUYE UNA FALTA GRAVISIMA EL INCUMPLIMIENTO EN EL TRATAMIENTO TÉRMICO EN FRIÓ Y CALOR DE PRODUCTOS Y PREPARACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.	1.092.862	1.092.862
												Total	3.611.379	3.611.379

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 **Nº Resolución Notificación:** 1108 **Fecha Resolución Notificación:** 04/10/2016

Nº Resolución Resuelve Descargos: 1108 **Fecha Resolución Resuelve Descargos:** 04/10/2016

Anexo Nº2 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial($)	Monto Final($)
2015	08	2015004066	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	4889	08		C6	3.a	14/11/2016	NO CORRESPONDE IMPUTACION, DEBIDO A QUE RECINTO DE COCINA Y BODEGA FUE PINTADO EN EL MES DE FEBRERO 2015 CUMPLIENDO CON LAS BASES JUNAEB, SEGUN CERTIFICADO EMITIDO POR PROFESORA ENCARGADA DE ESTABLECIMIENTO, SRA: YOLANDA LETELIER VENEGAS, RUT. 7.889.170-K DEL 26-08-2015 Y A LA VEZ SE REFLEJA EN LAS BUENAS CONDICIONES ACTUALES DE CALIDAD DE LA PINTURA.SE ADJUNTA ANEXOR-DAE-SUP002 FALTANTE	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 04, CON PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, POR NO APORTAR MEDIOS PROBATORIOS QUE PERMITAN ACREDITAR QUE DAN SOLUCIÓN AL INCUMPLIMIENTO. AHORA EN REFERENCIA AL TÍTULO III DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, CAPÍTULO 15. PÁRRAFO N°2, "TRABAJOS DE PINTURA", ESTABLECE CLARAMENTE; QUE ES RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR REALIZAR LOS TRABAJOS DE PINTURA EN LOS RECINTOS INTERNOS DE COCINA Y BODEGA Y SERVICIOS HIGIÉNICOS DE USO EXCLUSIVO DEL PERSONAL MANIPULADOR	181.776	181.776
												Total	181.776	181.776

CORREOS CHILE

DOE

DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL

Declaro que el contenido de sus envios no contiene ningun tipo de mercancia peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, asi como las sanciones asociadas a la infraccion de la ley y sus reglamentos. Ademas, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destruccion, averia o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl

Nombre:JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB

Rut y Firma

Fecha:28/09/2017

Origen: SUCURSAL TENDERINI
Razón Social:

Código Cliente: 0
R.U.T. Cliente:

Guía Electrónica
28/09/2017–18:11

Des. de Contenido: DOC
N° Factura / Boleta:
Valor Cont:
Reembolso: P. Dest: Tarifa: $ 1.860

Referencia:
3072774265265

REMITENTE

Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB
Dirección: MONJITAS 565
Comuna: SANTIAGO
Ciudad: SANTIAGO
País: Chile
Cód. Postal 8320070
Teléfono: 6300582

DESTINATARIO

Nombre: EMPRESA LUIS CONCHA
Dirección: CARLOS AGUIRRE LUCO 2907
Comuna: PUENTE ALTO
Ciudad: CORDILLERA
País: Chile
Cód. Postal: 8205873
Telèfono: 222222222

CORREOS CHILE CAJA 2

1258205873700011161695001

Referencia: 3072774265265
Factura Ref:
Observaciones:

Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)		
400	0	0	0	0

Encaminamiento	N° Envio	Bulto(s)
1-25-8205873-7	0001-11.611.695	001- 001

Servicio a Clientes
600 950 20 20
www.correos.cl

SDP SLS

PLANTA DESTINO FGZ – SANTIAGO

SUCURSAL DESTINO

CDP / CUARTEL 24 - 18

CORREOS CHILE

DOE

DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL

Declaro que el contenido de sus envios no contiene ningun tipo de mercancia peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, asi como las sanciones asociadas a la infraccion de la ley y sus reglamentos. Ademas, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destruccion, averia o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl

Nombre:JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB

Rut y Firma

Fecha:28/09/2017

Origen: SUCURSAL TENDERINI
Razón Social:

Código Cliente: 0
R.U.T. Cliente:

Guía Electrónica
28/09/2017–18:11

Des. de Contenido: DOC
N° Factura / Boleta:
Valor Cont:
Reembolso: P. Dest: Tarifa: $ 1.860

Referencia:
3072774265265

REMITENTE

Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB
Dirección: MONJITAS 565
Comuna: SANTIAGO
Ciudad: SANTIAGO
País: Chile
Cód. Postal 8320070
Teléfono: 6300582

DESTINATARIO

Nombre: EMPRESA LUIS CONCHA
Dirección: CARLOS AGUIRRE LUCO 2907
Comuna: PUENTE ALTO
Ciudad: CORDILLERA
País: Chile
Cód. Postal: 8205873
Telèfono: 222222222

1258205873700011161695001

Referencia: 3072774265265
Factura Ref:
Observaciones:

Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)		
400	0	0	0	0

Encaminamiento	N° Envio	Bulto(s)
1-25-8205873-7	0001-11.611.695	001- 001

Servicio a Clientes
600 950 20 20
www.correos.cl

SDP SLS

PLANTA DESTINO FGZ – SANTIAGO

SUCURSAL DESTINO

CDP / CUARTEL 24 - 18

Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al **2365** e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile. Ingrese aquí. También puede ingresar su consulta en el formulario de contacto. Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303

Datos de la entrega

Envio	000111611695	Entregado a	laura concha
Fecha Entrega	29/09/2017 14:20	Rut	17850178-k

Numero de envio: 000111611695 (Nº Referencia : 3072774265265)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	29/09/2017 14:20	PUENTE ALTO NORTE CDP 24
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 10:36	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 2:06	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	28/09/2017 19:43	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	28/09/2017 18:27	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	28/09/2017 18:11	SUCURSAL TENDERINI

Seguimiento en línea

Nº de Envío

Buscar

Calcula tu dígito verificador

Código Postal

Calle

Número

Comuna

Buscar